CONTRATO N°:	458 DE 2023
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
OBJETO:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UBICADAS EN EL EDIFICIO OFICENTER 96 PISOS 7, MEZANINE, Y OFICINA 408, CUYA DIRECCIÓN ES CARRERA 16 No. 96 – 64
CONTRATISTA:	NEG INGENIERÍA S.A.S BIC
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.975.870-1
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 80.174.522
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo; el cual se ejecutará de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica.
DATOS DE CONTACTO:	Tel: (601)9064190 Correo electrónico: comercial@negingenieria.com

Entre los suscritos, **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, nombrado como Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. CT2022RES000060 de 30 de diciembre de 2022, posesionado según Acta No. 03 de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos 352 y 430 de 2022 y la Resolución No. 3053 de 15 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, de una parte; y por la otra, **NEG INGENIERÍA S.A.S BIC**, identificada con el NIT 900.975.870-1, representada legalmente por **PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 80.174.522 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1. La COMISIÓN fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política, conformada por la Ley 909 de2004, como organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería

jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio**. 2.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con oficinas propias en su sede principal, en el Edificio OFICENTER 96 ubicado en la Carrera 16 # 96 – 64 de la ciudad de Bogotá, las cuales fueron transferidas a título gratuito de parte de Central de inversiones S.A. (CISA), según resolución 001 del 09 de mayo de 2012 emitida por CISA, al momento de la entrega, las oficinas se encontraban construidas de manera independiente una de la otra por lo cual en dicha resolución se aclara que las oficinas entregadas corresponde a las identificadas con los números 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 y mezannine, adicionalmente, en el año 2022, se realizó la compra de una oficina auxiliar ubicada en el piso 4 del mismo edificio. **3.** Para mantener en óptimo estado de funcionamiento y conservación las oficinas propias de la entidad, se hace necesario ejecutar diversas labores de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan ofrecer seguridad y confort a todos los usuarios de las oficinas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un proveedor especializado que ejecuta las labores que no pueden ser atendidas de manera directa con el personal de apoyo de servicios generales, de igual manera atendiendo las políticas de desarrollo implementadas por presidencia, tendientes al establecimiento de un modelo de "productividad inteligente" que permita el afianzamiento del teletrabajo y el uso de tecnologías que ofrezcan diferentes alternativas a los funcionarios para ejecutar sus labores de manera presencial, semi-presencial y virtual se hace necesario contar con un proveedor que materialice las modificaciones físicas a que haya lugar para la redistribución y readecuación de espacios, y redes eléctricas y de datos, con el fin de optimizar los recursos existentes. **4.** En consecuencia, es necesario contratar un proveedor con experiencia en proyectos de remodelación, adecuación, redistribución y/o mantenimiento de infraestructura física, que permita contar con la mano de obra y conocimientos necesarios para las diferentes labores a ejecutar **en la COMISIÓN**. **5.** Atendiendo tal necesidad,la **COMISIÓN** adelantó la selección objetiva del contratista a través de la modalidad de selección abreviadade menor cuantía No. CNSC – PAMC – 010 de 2023 de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), conformado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474de 2011 y 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN** en virtud de la Resolución No. 1700 de 2023. **6.** Mediante Resolución No. 14839 del 18 de octubre de 2023, se adjudicó el proceso a **NEG INGENIERÍA S.A.S BIC**, en los términos de la recomendación presentada por el Comité Asesor y Evaluador designado mediante resolución No. 12852 del 18 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo desarrollado en la actuación del proceso contractual. **7.** El contrato se regirá por el EGCAP y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**, el pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos, todos los documentos del proceso y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil ubicadas en el edificio Oficenter 96 pisos 7, mezanine, y oficina 408, cuya dirección es carrera 16 No. 96 – 64. **SEGUNDA - VALOR ESTIMADO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo, el cual se ejecutará de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78223 de 03 de agosto de 2023. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la **COMISIÓN**, mediante cortes mensuales de avance de ejecución del objeto contractual, en los que se incluya el detalle de las cantidades realmente ejecutadas y que fueron previamente autorizados y certificados por el supervisor del contrato, junto con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se pagarán las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, de acuerdo con los requerimientos exigidos por la CNSC a través del

supervisor del contrato, quien autorizará su ejecución según la necesidad, en caso de que el contratista preste algún servicio sin la autorización de no será cancelado, ni asumido por la CNSC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEXTO:** De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Teniendo en cuenta el concepto emitido por la DIAN respecto de la contribución especial denominada Estampilla Pro-Universidad Nacional, contenida en la Ley 1697 de 2013, debido al tipo de contrato a celebrar, la contribución se realizará sobre el total de las actividades ejecutadas al tratarse de tareas de obra civil. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Teniendo en cuenta la contribución especial de FONSECON del 5% sobre contratos de obra pública - El artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado y prorrogado por los artículos 37 de la Ley 782 de 2002, 6 de la Ley 1106 de 2006 y 53 de la Ley 1430 de 2010, y convertido en legislación permanente mediante el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014; norma que actualmente regula la contribución especial sobre los contratos de obra pública, así: "*Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se reputan contratos de obra pública los que celebren las entidades públicas para la "*(…) construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad y ejecución de pago", y en general toda obra material sobre los bienes inmuebles. **QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE**

EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será la COMISIÓN, ubicada en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES: I) GENERALES DEL CONTRATO: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.**3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Atender las observaciones del supervisor. **6**. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS. **7.** Liquidar el contrato **8.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **9.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **10.** Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el contrato, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la CNSC que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **11.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual. **II) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems solicitados y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, según lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato aceptado por la CNSC. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades señaladas en el cuadro de precios unitarios, descritos en el anexo de especificaciones técnicas, en el momento indicado por el supervisor del contrato de la CNSC. **3.** Suministrar materiales y elementos nuevos, de primera calidad. **4.** Cumplir y hacer cumplir por parte de sus operarios todas las disposiciones emanadas del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la CNSC, así mismo, acatar todas las observaciones y recomendaciones que en tal sentido le sean indicadas y tomar las previsiones del caso. **5.** Contar con el personal necesario e idóneo para la correcta ejecución de los trabajos, y de acuerdo con el supervisor de la CNSC, retirar a todo trabajador cuya actividad resulte inconveniente para la ejecución del objeto contractual. **6.** Contar con equipos, herramientas y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Reemplazar, reparar o demoler y reconstruir a su costo y a satisfacción de la CNSC las actividades mal ejecutadas, dentro del plazo que fije la CNSC, sin que esto sea causal de modificación en el plazo estipulado. **8.** Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de áreas aledañas, las estructuras e instalaciones de redes de servicios existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **9.** Mantener el sitio de ejecución de los trabajos debidamente supervisado, libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar tales desechos al botadero de la ciudad legalmente autorizado por las autoridades competentes, a fin de que las instalaciones de la CNSC intervenidas, queden totalmente limpias.**10.** Asistir a todos los comités técnicos, programados por la CNSC o cuando se le cite. **11.** Vigilar permanentemente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos para garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del

contrato.**12**. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.**13.** Allegar las pólizas y/o garantías dentro de los términos y condiciones que estipule el contrato antes de dar inicio a las labores y al final de los trabajos. Estas serán a favor de la CNSC y de acuerdo con los amparos solicitados. **14.** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CNSC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **15.** Acreditar las condiciones de los perfiles del personal mínimo requerido al momento de suscribir el acta de inicio.**16.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **17.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **18.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual. **III) OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: 1.** Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **3.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer **7.** Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos. **9.** Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **OCTAVA - CESIÓN:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la **COMISIÓN**, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato**. NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la **COMISIÓN**. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**. **DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución

motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) delvalor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** La **COMISIÓN** podrá declarar la caducidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias aplicables. **PARÁGRAFO**: La resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la ejecución contractual, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única que podrá consistir en: póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b. Estabilidad y calidad de obra:** Por valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d. Amparo autónomo contenido en la póliza anexa -Póliza de Responsabilidad Extracontractual-:** La garantía se otorgará por doscientos (200) SMMLV, dado que el valor del contrato es inferior a (200) SMMLV, durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN. PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA**deberá cumplir con los requisitos señalados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DÉCIMA SÉPTIMA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la institución que representa, se hallen incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la amigable composición y el poder acudir a las autoridades contenciosas cuando sea necesario **VIGÉSIMA - INTEGRALIDAD**: Hace parte integral de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos y demás documentos del proceso de selección de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 010 de 2023. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. el diecinueve (19) de octubre de 2023.

POR LA COMISIÓN

IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante legal

Revisó: Gina Alvarado González – Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Proyecto: Melissa Andrade Falla– Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual